



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo (Acumulación)
Demandante:	Banco BBVA
Demandado:	Gloria Patricia Fernández
Radicado:	0500131030012020027800
Decisión:	Inadmite Demanda
Interlocutorio	

La demanda incoativa de proceso Ejecutivo (Acumulación) presentada a través de apoderada judicial por el BBVA en contra de la señora GLORIA PATRICIA FERNANDEZ, SE INADMITE, para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo de la misma, cumpla con los siguientes requisitos:

1º Se allegará debidamente el memorial poder conferido por el representante legal de la entidad demandante, ya sea en la forma establecida en el artículo 74 del C. Gral del Proceso o en el Decreto 2213 de 2022. Lo anterior por cuanto el allegado no se ajusta a las preceptivas de las citadas normas.

2º Se allegará constancia de la cesión de hipoteca del BANCOLOMBIA en favor de la acá demandante BBVA en la que conste claramente la fecha de esa cesión. Lo anterior por cuanto en el documento de cesión

allegado no consta claramente su fecha y como se puede constatar, en este asunto se pretende el adelantamiento de una ejecución con un título complejo, del que hace parte dicho documento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP